



ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA, REHABILITACIÓN Y NUEVA IMPLEMENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE RESTAURACIÓN, DE OFICINAS-SERVICIOS Y DE ACTIVIDADES TRADICIONALES Y ARTESANÍA SITUADOS A PIE DE CALLE EN LA BISBAL D'EMPORDÀ 2022.

1

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las "BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL. LÍNEA 1: Subvenciones para la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de restauración, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle en La Bisbal d'Empordà." publicadas íntegramente en el BOP núm. 49 de fecha 10 de marzo de 2023. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el DOGC núm. 8875 de fecha 15 de marzo de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios, de importe máximo de 5.000,00 € euros, irán a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria:

9	4390	4800002	SUBVENCIONS FOMENT DEL COMERÇ	5.000,00€
---	------	---------	-------------------------------	-----------

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones que concede el Ayuntamiento de la Bisbal para la mejora, rehabilitación y nueva implementación de establecimientos comerciales, de restauración, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía ubicados a pie de calle en la Bisbal d'Empordà. Esta línea de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de la Bisbal.

Será objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones para la siguiente acción:

.- Mejora de los establecimientos comerciales, de los bares-restaurantes, de oficinas-servicios y de actividades tradicionales y artesanía situados a pie de calle.

El objetivo es fomentar la renovación del establecimiento con la mejora de la imagen, la mejora de la competitividad y mejora de la eficiencia energética de los locales comerciales de la Bisbal de un máximo de 500 m2 de superficie de venta (los espacios de los establecimientos comerciales en los que se



exponen las mercancías, incluidos los espacios internos por los que puede transitar el público, los espacios en los que se efectúa el cobro de los artículos y / o servicio, y la superficie destinada a prestar servicios complementarios relacionados con los productos adquiridos ya la que puede acceder el público), así como también de apoyo a las nuevas implantaciones de establecimientos comerciales. Se subvencionarán las siguientes actuaciones

A) Reformas (interiores y / o exteriores) del establecimiento, renovación y mejora de la imagen (interior y / o exterior) y de los accesos.

Objetivo:

Motivar la renovación y mejora de la imagen de los locales tanto en el interior del mismo así como de la imagen exterior y de los accesos, así como su adaptación a la normativa vigente

Tipología de acciones subvencionables:

- Instalaciones y obras de adecuación del local.
- Rehabilitación y pintado de la fachada.
- Ampliaciones y mejoras de los escaparates (cambio de persianas compactas para enrejadas, ampliación y mejora de la superficie de escaparate,...).
- Mejora de los accesos.
- Suministros de bienes muebles e inmuebles de decoración así como la maquinaria necesaria para la actividad.
- Servicios profesionales externos (honorarios técnicos para la tramitación de las autorizaciones y licencias vinculadas a la actividad, escaparatismo,...).

B) Actuaciones para la eficiencia energética

Objetivo:

Motivar la implantación de medidas para mejorar la eficiencia energética de la iluminación y de la maquinaria.

Tipología de acciones subvencionables:

- Obras de instalaciones de iluminación.
- Suministro de maquinaria con mejor eficacia y eficiencia energética.
- Servicios profesionales externos contratados para la implantación de las actuaciones para la eficiencia energética.

C) Mejora de la competitividad

Objetivo:

Motivar la implantación de herramientas de innovación tecnológica en los establecimientos para mejorar la competitividad y alcanzar su modernización y contribuir en la mejora de la experiencia de compra y servicio al consumidor.

Tipología de acciones subvencionables:



- Adquisición de aplicaciones informáticas de control de pedidos, stocks, ventas, facturación, contabilidad, etc ...
- Suministro de equipos informáticos para la gestión de las aplicaciones.
- Servicios profesionales externos contratados para la implantación de las herramientas de innovación tecnológica.

4. Gastos subvencionables y no subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan inequívocamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen a lo largo del período subvencionable definido en la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha realizado la actividad subvencionada que origina el gasto y ésta haya sido efectivamente pagado por el beneficiario / a con anterioridad a la presentación de la justificación.

Serán gastos subvencionables las obras e instalaciones, los suministros y los servicios según descripción de cada acción.

En el precio del inmovilizado se consideran todos los gastos facturados hasta que el bien esté en condiciones de funcionamiento y tengan una relación directa con el elemento del inmovilizado.

A los efectos de estas Bases se considerarán gastos no subvencionables, a título enunciativo y no exhaustivo, las siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquier otro impuesto.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieras, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los estudios.
- Los patrocinios y premios.
- Las cuotas de afiliación a entidades.
- Los caterings y los gastos de alimentación.
- Los gastos de personal.
- Los gastos corrientes del funcionamiento de la empresa (a detalle de ejemplo: las pólizas de seguros, el material de oficina, los gastos fungibles,... entre otros).

5. Requisitos de los destinatarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones cualquier persona física o persona jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el titular de la actividad económica tenga el establecimiento en La Bisbal d'Empordà.



- b) Que haya realizado la actuación dentro del período del 1 de enero del año anterior al 31 de agosto del año de la convocatoria.
- c) Que haya realizado un gasto mínimo de 2.000,00 euros (tributos no incluidos).
- d) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia ambiental o, en su caso, comunicación ambiental, si son preceptivas con fecha máxima del día 31 de Agosto del año de la convocatoria.
- e) Que no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Bisbal, la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Que en el caso de haber realizado obras y/o instalaciones, estén amparadas, si son preceptivas, por licencia o comunicación de obras y/o de actividades con fecha máxima del día 31 de agosto del año de la convocatoria.
- f) Que no esté incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los requisitos se acreditarán, respectivamente, mediante una declaración respecto a la ubicación del inmueble donde llevará a cabo la actividad o proyecto; las facturas acreditativas de la realización de la actuación, donde constará la fecha de finalización de la actuación y el importe acumulado superior a los 2.000,00 euros (tributos no incluidos); la documentación acreditativa de la licencia o comunicación de obras y / o de actividades, según corresponda; una declaración responsable de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de la Bisbal, la Seguridad Social o la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de que un mismo empresario sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento, sólo podrá solicitar subvención para uno de ellos.

6.- Importe de las subvenciones

El importe de la subvención será de un máximo de 2.000,00 euros por solicitante que cumpla los requisitos de admisión.

El porcentaje máximo del proyecto subvencionado será del 35% para autónomos y empresas colaboradoras y del 25% de porcentaje máximo para los autónomos y empresas NO colaboradoras.

Se entiende por colaboración la que corresponda a alguna de las siguientes acciones dentro del período subvencionable:

- Socios de la Federación del Comercio y / o la Asociación de Ceramistas.
- Participación en campaña de dinamización del municipio organizadas por el Ayuntamiento (campañas gastronómicas, eventos feriales, campañas turísticas,...).

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de La Bisbal, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo, y los formularios normalizados se podrán obtener en la web de la Ayuntamiento (www.labisbal.cat).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP y hasta el 30 de septiembre de 2023.

Sólo se podrá presentar una solicitud por sujeto y establecimiento comercial.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas Bases.

5

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) NIF del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación. En el caso de personas jurídicas se deberá presentar el CIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
- b) Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos (modelo normalizado).
- c) Certificados justificativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Respecto al estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Bisbal, el Ayuntamiento lo comprobará de oficio. En el supuesto de que el importe a otorgar a cada beneficiario no supere los 3.000,00 euros, deberá presentar una declaración responsable conforme el solicitante está al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Bisbal.
- d) Solicitud de subvención (modelo normalizado) con la memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención (deberá contener como mínimo los objetivos a alcanzar y los resultados esperados), el emplazamiento donde se llevarán a cabo, los plazos de ejecución de la actuación (podrá abarcar el 1 de enero del año anterior a 31 de agosto del año de la convocatoria), el presupuesto detallado de los gastos del actividad.
- e) Copia del alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores del Ministerio de Hacienda (modelo 036).
- f) Declaración responsable de que la actividad que se desarrolle está amparada por licencia ambiental de la actividad o, en su caso, se ha efectuado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable para el ejercicio de la actividad. El Ayuntamiento de la Bisbal lo verificará de oficio.
- g) Declaración responsable de que las obras que ha llevado a cabo la preceptiva, si son preceptivas, por licencia de obras o, en su caso, por comunicación de obras. El Ayuntamiento de la Bisbal lo verificará de oficio.
- h) Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni sentencias condenatorias en materia de igualdad de género, de acuerdo con la Ley 17/2015.
- i) Declaración que es empresa colaboradora de acuerdo con los requisitos de la convocatoria. El Ayuntamiento de la Bisbal lo verificará de oficio.
- j) Manifestación expresa de la aceptación de la subvención, en caso de atorgarse; así como de las condiciones para llevar a cabo la actividad prevista.
- k) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

8. Criterios de valoración de solicitudes.



Se valorarán los siguientes criterios, de acuerdo con la ponderación indicada, con un máximo de 100 puntos:

Inversión del proyecto (proporcionalmente respecto al importe de la inversión más elevada):	Hasta 20 puntos.
Renovación y mejora del establecimiento, con el siguiente desglose:	
a) Fachada. Rehabilitación y pintado de la fachada	8 puntos
b) Escaparate. Mejora y / o ampliación del escaparate	4 puntos
c) Aperturas. Colocación o sustitución de la puerta de acceso al establecimiento y/o sustitución de las persianas con reja	4 puntos
d) Letreros y tendales: colocación o sustitución	4 puntos
Memoria del proyecto desarrollado	6 puntos
Primera vez que haya solicitado y obtenido la subvención de fomento del comercio del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà	12 puntos
Implantación de medidas para la eficiencia energética (con inversión mínima hasta 500,00 €)	15 puntos
Implantación de equipamiento, maquinarias y de herramientas de innovación tecnológica par a la mejora de la competitividad (con inversión mínima hasta 500,00 hasta euros)	15 puntos
Autónomos y empresas que hayan obtenido el certificado de viabilidad previo al inicio de la actividad económica por parte de la Red Cataluña Emprende de la Generalidad de Cataluña	6 puntos
Incorporación, a la estrategia empresarial, criterios para fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Ley 17/2015	6 puntos

Distribuidos los puntos entre los solicitantes, se fijará una prelación para la distribución de las subvenciones hasta agotar el importe máximo de la convocatoria.

9. Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución

La instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas Bases se realizará por el Área de Promoción y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a una Comisión Evaluadora creada a tal efecto que redactará una propuesta que habrá que elevar a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Bisbal será el órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones.

El porcentaje de financiación de las actuaciones respecto al coste total será el que se fije en el acuerdo de concesión.

10. Plazo de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, será sometida a consideración de la Junta de Gobierno Local, órgano que resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones. La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado la solicitud. El procedimiento de concesión de las subvenciones debe

resolverse en el plazo máximo de 3 meses y la falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

11. Forma de aceptación de la subvención.

Para la efectividad de la subvención será preciso que el beneficiario acepte, sin reservas, en la forma señalada en el punto 8.4 j) de estas bases específicas, tanto la subvención como las condiciones que han regido su otorgamiento.

Si el beneficiario no presenta su aceptación en el correspondiente plazo o formula reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

12. Plazo i forma de justificar la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada

La justificación de las acciones subvencionables se presentará junto con la solicitud con una fecha máxima de 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Con este fin, los beneficiarios deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa, mediante modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento de la Bisbal, que debe contener la siguiente información:

- Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, especificando los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Originales o copia compulsada de las facturas destinadas al proyecto subvencionable. No se aceptarán otros documentos que no tengan formato de factura (tickets, recibos, etc...).
- La entidad beneficiaria tiene que acreditar el pago efectivo del gasto, esta será preferentemente mediante transferencia o domiciliación bancaria de los gastos a cargo de una cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Detalle de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad o proyecto, con identificación del importe y su procedencia.
- En el caso de hacer reformas de mejora (obras e instalaciones), presentar fotografías del antes y el después.

Por parte del Ayuntamiento se realizarán las comprobaciones de la documentación justificativa.

Se deberá justificar el total de la subvención concedida. Si el coste de la inversión resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. Se reducirá proporcionalmente la subvención cuando el importe justificado sea inferior al de la subvención concedida. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o completarlos.



Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

13. Forma de pago

8

Una vez justificada correctamente la subvención, el Ayuntamiento procederá a efectuar el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes de gasto que se presenten y de acuerdo con las determinaciones del acuerdo de concesión.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia bancaria.

14. Reformulación de las solicitudes y cambios de destino

Antes de la resolución de las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la petición correspondiente acompañada de la misma documentación necesaria para la presentación inicial de solicitudes.

15. Reintegro de las subvenciones.

Cuando a causa de la anulación, revocación o revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar su exceso. Asimismo, serán motivos de reintegro: el hecho de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo las que hubieran impedido su concesión; el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero; así como el resto de supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de los desmanes percibidos, calculados según los tipos de interés de demora, acreditados desde el momento del pago.

16. Difusión y publicidad.

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de La Bisbal d'Empordà en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.